

AVISO No 167

14 De Abril De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **J.A.C URBANIZACIÓN VILLA LILIANA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1478 - del 03 de Abril de 2023**

Persona a notificar: **J.A.C URBANIZACIÓN VILLA LILIANA**

Dirección del predio: **ETAPA 2 CRA 40 JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 de Abril de 2023

Señores:

J.A.C URBANIZACIÓN VILLA LILIANA

Dirección Del Predio: **ETAPA 2 CRA 40 JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA LILIANA**

Matriculas No. 34224-124762

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 167- Resolución PQRDS 1478 - del 03 de Abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 167- Resolución PQRDS 1478 - del 03 de Abril de 2023**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 1478
RADICADO 2023PQR650613
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 124762-34224

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **J.A.C URBANIZACIÓN VILLA LILIANA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición respecto del predio ubicado **URB VILLA LILIANA CR 40 43 CASETA COMUNAL** identificado con **Matrículas 124762-34224**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA CR 40 43 CASETA COMUNAL**, identificado con **Matrícula 124762**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que respecto de la factura de servicios se observa que el predio ubicado en **URB VILLA LILIANA CR 40 43 CASETA COMUNAL**, identificado con **Matrícula 124762** revisando en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos dicho predio se encuentra a nombre de **MUNICIPIO DE ARMENIA**.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 6 LT CASETA ET 6 LT CASETA**, identificado con **Matrícula 34224**, se observa que dicho inmueble presenta un saldo en MORA por valor de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$12.240.352,00)** en (127) cuentas de acueducto, (129) cuentas de alcantarillado y (78) cuentas de aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
342247	7	ASEO	127	\$8.183.787
342241	1	ACUEDUCTO	129	\$3.161.865
342242	2	ALCANTARILLADO	78	\$894.700

5. Que dado lo anterior se verifica en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos el predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 6 LT CASETA ET 6 LT CASETA**, identificado con **Matrícula 34224** se encuentra a nombre de **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ** quien figura como dueña del predio antes mencionado.
6. Que dado lo anterior se informa a los señores, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, que la entidad enviara oficio de conocimiento a la usuaria, **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ** para que tenga



información del saldo pendiente con nuestra entidad y se oficiara al área de cartera para la recuperación de saldos pendientes e iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

7. Que igualmente se le informa a los peticionarios, **JUNTA DE ACCION COMUNAL**, que Empresas Públicas De Armenia en su el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19.** Modificase el artículo [140](#) de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

8. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que, se informa a los peticionarios **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA LILIANA**, que la señora **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ**, es la dueña del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 6 LT CASETA ET 6 LT CASETA** identificado con **Matrícula No. 34224**, por tal motivo la entidad puede brindarle la opción de financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:



Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
 - Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
 - Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.
10. Que la opcion que le pude brindar Empresas Pulicas De Armenia EPA E.S.P es realizar un compromiso de pago para el cual debera cancelar el 30% del valor de la deuda **Matrícula 34224.**
11. Que la tercera opción que le brinda Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P es cancelar de contado la deuda donde la empresa aplica un descuento a el total de los interese que presente en mora **Matricula 34224.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a los peticionarios, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, que verificando en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos el predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 6 LT CASETA ET 6 LT CASETA**, identificado con **Matrícula 34224** se encuentra a nombre de **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ** quien figura como dueña del predio antes mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Informar los peticionarios, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, que la entidad enviara oficio de conocimiento a la usuaria, **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ** para que tenga información del saldo pendiente con nuestra entidad y se oficiara al área de cartera para la recuperación de saldos pendientes



ARTICULO TERCERO: Que, se informa a los peticionarios **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA LILIANA**, que la señora **ALBA LUCIA LOPEZ GOMEZ**, es la dueña del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 6 LT CASETA ET 6 LT CASETA** identificado con **Matrícula No. 34224**, por tal motivo la entidad puede brindarle 3 opciones de financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación.

ARTICULO CUARTO: Que respecto de la factura de servicios se observa que el predio ubicado en **URB VILLA LILIANA CR 40 43 CASETA COMUNAL**, identificado con **Matrícula 124762** revisando en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos dicho predio se encuentra a nombre de **MUNICIPIO DE ARMENIA** y se encuentra a paz y salvo.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los peticionarios, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista- Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA E.S.P



Superservicios
SuperServicios S.A. S.p.A.
SuperServicios S.A. S.p.A.

Icontec
E171001
CERTIFICADO

Icontec
ISO 9001
CERTIFICADO

